



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 343-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 20 de octubre del 2023.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1239-2023/GAJ/GM/MPMN, PROVEIDO N° 35067-GA-GM/MPMN, INFORME N° 5279-2023-SGLGS-GA/GM/MPMN, INFORME N° 03868-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 146-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 09294-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 737-2023-LADCCH-RO-MEJZIV-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 03768-2023-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 020-2023-WGQ-GICG/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, según corresponda, en el marco de la Ley de contrataciones del estado"*

La Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42°) que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en el numeral 5.7), del artículo 5°, referido a las Unidades Ejecutoras, establece que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); asimismo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, cita que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4): "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", teniendo como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); en tal sentido, la finalidad es: "Contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...);

La Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata" (...);

A través de la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936



Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 003-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, que establece los procesos y disposiciones aplicables en la fase de ejecución del ciclo de inversión; en esa línea, la Resolución Directoral N° 035-2018-EF/15, resuelve en su artículo 1°: "Aprobar la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial" (...);



El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el artículo 34°, referido a las Modificaciones al contrato, el numeral 34.1), señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...); numeral 34.2): "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...); numeral 34.2): "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" (...);



El Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, emite la Opinión N° 160-2018/ DTN, señalando que: (...) La normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud" (...); En consecuencia, la entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista y notificar su decisión al contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad en el plazo señalado; asimismo, señala que no se ha previsto en la normativa de contrataciones del Estado algún procedimiento posterior respecto a la solicitud de ampliación de plazo que deba seguir el contratista luego de recibida o no la decisión de la Entidad.



La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, a través del Comité de Selección llevo a cabo el Procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MPMN-1, para el SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (A TODO COSTO) para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", adjudicándose la Buena Pro, a favor del contratista GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/ 2'487,287.58 soles, consintiéndose la buena pro el día 24 de julio de 2023; y perfeccionándose el CONTRATO N° 15-2023-GA/GM/MPMN con fecha 09.08.2023, entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

El contratista con fecha 28.08.2023, mediante CARTA N° 015-2023- WGQ-GICG/MPMN, donde solicita la entrega de área para tramo de prueba y entrega de terreno para la ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de la actividad (colocación de mezcla asfáltica) para el servicio de referencia, tal como se encuentra previsto en la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.(...) ítem IV.2 OTRAS CONSIDERACIONES "El área usuaria indicara la ubicación del tramo de prueba, cuyas dimensiones serán de acuerdo al Manual de Carreteras EG-2013 "Especificaciones Técnicas generales para construcción" en un plazo no mayor de 05 días calendarios,

Con fecha 05.09.2023, el CONTRATISTA, mediante CARTA N° 17-2023- WGQ/GICG/MPMN, reitera la solicitud de entrega de área para tramo de prueba y entrega de terreno para la ejecución de la actividad (colocación de mezcla asfáltica) para el servicio en referencia. Finalmente, con 07.09.2023, el CONTRATISTA, mediante CARTA N° 019-2023-WGQ-GICG/MPMN, pone de conocimiento sobre la ubicación de la planta de asfalto para el servicio.

Que, mediante CARTA N° 020-2023-WGQ-GICG/MPMN, de fecha 15.09.2023, el contratista GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SAC, representada por su Gerente General Ing. Wilfredo Gomez Quispe, solicitó AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 40 DÍAS CALENDARIOS (por atrasos no imputables al contratista) correspondiente al SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (A TODO COSTO) PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua"

Con INFORME N° 737-2023-LADCCH-RO-MEJZIV-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 02.10.2023, del Residente de Obra, Ing. Luis Alberto del Carpio Chávez, emite opinión técnica favorable respecto la SOLICITUD DE AMPLIACION PLAZO PARCIAL N° 01 por 40 días calendarios (por atrasos no imputables al contratista) presentado por el contratista Gómez Ingenieros Contratistas SAC. concluyendo: i) Los hechos generadores del retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; no son imputables a la empresa proveedora Gómez Ingenieros Contratistas SAC, ii) La necesidad de continuar con el SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2 A TODO COSTO, resulta necesario y de no otorgarse la ampliación de plazo tendría repercusiones en el avance de la obra y los intereses de la institución y otros involucrados involuntariamente, y iii) En mérito a lo expuesto considera PROCEDENTE el petitorio de parte del contratista de la Orden de Servicio N° 9230 con SIAF N° 14929 - CONTRATO N° 15-2023-GA/GM/MPMN por 40 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 146-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09.10.2023, emitido por el Inspector de la Obra, señala que los hechos generadores del retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no son imputables al proveedor, por lo que considera procedente el petitorio del contratista (Ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendarios. Además, indica que dicha solicitud ya habría sido consentida, pues han transcurrido más de 10 días hábiles desde cuando se presentó. Sin que la entidad se pronuncie al respecto y se recomienda que se derive el presente a la Sub Gerencia de Logística, a fin que continúe el trámite que corresponde.

Mediante INFORME N° 03868-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09.10.2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el pronunciamiento emitido por el Inspector de Obra (opinión favorable) contenido en el INFORME N° 146-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con INFORME N° 5279-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 10.10.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa a la Gerencia de Administración, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de acuerdo a los antecedentes la ampliación de plazo solicitada con CARTA N° 020-2023-WGQ-GICG/MPMN, del contratista Gomez Ingenieros Contratistas SAC, donde solicita AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 40 DÍAS CALENDARIOS, por no haber realizado el tramo de prueba a causa que la entidad no ha entregado la ubicación y el terreno para la ejecución de la actividad colocación de mezcla asfáltica en caliente y se viene generando el atraso no atribuible ajeno a la voluntad del contratista. Se tiene el INFORME N° 737-2023-LADCCH-RO-MEJZIV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 02.10.2023, emitido por el Residente de Obra. Ing. Luis Alberto del Carpio Chávez, concluye que los hechos generados del retraso en la ejecución de la prestación no son imputables al contratista y considera procedente la ampliación de plazo por 40 días calendarios, con la finalidad de cumplir con la prestación al contrato SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (A TODO COSTO) PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 9230-2023, SIAF N° 14929 - Concurso Público N° 01-2023-MPMN-I, e INFORME N° 0146-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 09.10.2023, del Ing. Favio G. Flores Ramos, Inspector de Obra. Concluye que los hechos generadores de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no son imputables al proveedor, por lo que se considera procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista por cuarenta (40) días calendarios los cuales se computan desde el 24.09.2023 al 02.11.2023.

Vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con INFORME N° 5279-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10.10.2023, concluye que la Ampliación de Plazo N° 01, se considera consentida en vista que han transcurrido mas de 16 días hábiles siguientes de haberse recibido la solicitud, para el SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (A TODO COSTO) de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua, se encuentra dentro de la normativa que establece los supuestos de procedencia de una solicitud de ampliación de plazo no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del proveído N° 35067-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 12.10.2023, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal al respecto; consecuencia a ello, mediante INFORME LEGAL N° 1239-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 20.10.2023, concluye, que la ampliación de plazo N° 01 es PROCEDENTE, por 40 días calendarios por haber quedado consentida, por no haber emitido pronunciamiento dentro del plazo legal por parte de la entidad, sin perjuicio de los informes emitidos por el Residente de Obra y el Inspector de obra, solicita que la entidad se pronuncie mediante acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 40 días calendarios solicitado, por el contratista GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SAC, para el SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE (A TODO COSTO) para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por cuarenta (40) días calendarios, los cuales se computan desde el 24.09.2023 al 02.11.023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo contractual CONTRATO N° 15- 2023-GA/GM/MPMN, ORDEN DE SERVICIO N° 9230-2023	Fecha inicio de ejecución del servicio	Fecha término de ejecución de servicio	Ampliación parcial de plazo N° 01 por 40 D.C.
45 días calendarios	10.08.2022	23.09.2023	24.09.2023 al 02.11.2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo parcial N° 01.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - SUSCRIBIR, la adenda correspondiente a la Ampliación de plazo parcial N°01 al CONTRATO N° 15-2023-GA/GM/MPMN.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, a la presente resolución al contratista GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SAC, y a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G.
O.T.I.E